

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario  
RIF: G-20007161-3

**SIB-II-GGR-GNP-31063**

Caracas, 24 de septiembre de 2015

**CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; REFERENTE A LAS:**

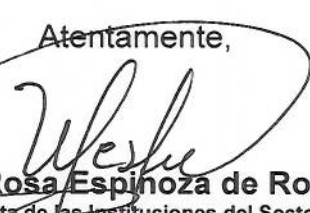
**“NORMAS RELATIVAS A LAS CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL SISTEMA MICROFINANCIERO Y DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”**

Tengo el agrado de dirigirme a usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en concordancia con el numeral 14 y en relación con el único aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, a los fines de informarle que se encuentra a la disposición de las Instituciones Bancarias, vía extranet bancaria, de acuerdo al mecanismo de intercambio de información electrónica con esta Superintendencia, la Resolución N° 109.15 de fecha 24 de septiembre de 2015, contentiva de las Normas Relativas a las Características y Clasificación de Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas.

En tal sentido, le informo que la referida Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Finalmente, este Ente Supervisor le comunica que actualmente tramita ante el Organismo correspondiente la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sírvase hacer del conocimiento del personal de la Institución, el contenido de la presente Circular.

Atentamente,  
  
**Mary Rosa Espinoza de Robles**  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.